

SOBRE A

CP-CPJ-BS-01-2025





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE ELOFERENTE

Página 1 de 1

Fecha: 3 de febrero del 2025

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>SUJETO 10, SRL.</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>1-30-94395-8</i>
4. RPE del Oferente: <i>74896</i>
5. Domicilio legal del Oferente: <i>Calle Polibio Diaz, 66, Evaristo Morales 10147 Republica Dominicana</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Alan Nadal Piantini</i> Dirección: <i>Avenida Belice, esq. Calle D, Cuesta Hermosa III</i> Números de teléfono y fax: <i>(829)6712323 o (829) 544-5190</i> Dirección de correo electrónico: <i>proyectos@lacasitafilms.com. msilva@nadalpiantini.com</i>

DISTRIBUCIÓN



Original 1 - Expediente de Compras



Alan Nadal Piantini

/UR.01.2014





Poder Judicial

No. EXPEDIENTE

CP-CPJ-BS-01-2025

Fecha: 4 de febrero del 2025

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

Poder Judicial

Página 1 de 2

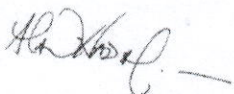
Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:
Contratación de los servicios de producción de video, grabación, circuito encerrado, cápsulas y transmisión en vivo para Juramentaciones de Abogados(as), del año 2025.
- c) La oferta se mantendrá vigente por un período de 200 días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **UNO POR CIENTO (1%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.



- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Alan Augusto Nadal Piantini en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **SUJETO 10 SRL**.



Firma _____

Sello



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original - Expediente de
Compras - Copia 1 - Adregar
DOMINICANA
REPUBLICA

/UR 02 2016





Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 74896

Fecha de registro: 24/5/2018

Razón social: Sujeto 10, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Micro Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle Polibio Diaz , 66, Evaristo Morales

10147 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Alan Augusto Nadal Piantini

Fecha actualización: 14/11/2022

No. Documento: 130943958 - RNC

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
45100000	Equipo de imprenta y publicación
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
45130000	Medios fotográficos y de grabación
45140000	Suministros fotográficos para cine
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería



Dirección General
Contrataciones Públicas

HACIENDA

50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50220000	Productos de cereales y legumbres
80140000	Comercialización y distribución
82100000	Publicidad
82110000	Escritura y traducciones
82120000	Servicios de reproducción
82130000	Servicios fotográficos
82140000	Diseño gráfico
82150000	Artistas e intérpretes profesionales
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)

Portal Transaccional - 2/1/2023 10:39:15 p.m.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0224955175536**

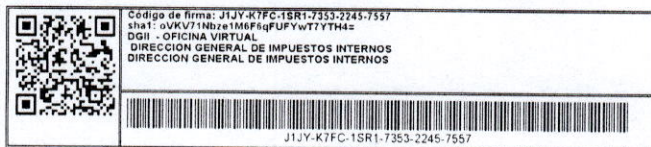
La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **SUJETO 10 SRL**, RNC No. **130943958**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



Registro no.
7447-2024



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:
SUJETO 10, S.R.L.



Clasificada como: MICROEMPRESA DE ACUMULACIÓN

CERTIFICAMOS: Que la empresa SUJETO 10, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130943958, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (3) días del mes de **Octubre** del año (2024).



149668

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Señor Alan Augusto Nadal Piantini de Nacionalidad dominicano, Mayor de Edad, Estado Civil soltero portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1328215-6, actuando en nombre de **SUJETO 10 SRL**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-30-94395-8, con domicilio en **Polibio Diaz No.66, sector Evaristo Morales, Santo Domingo**; declaro **BAJO LA MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 numeral 4 y artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones,
2. Manifestamos que no presentamos juicio con el Estado dominicano o sus entidades del gobierno central, de las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, y de las instituciones públicas de la seguridad social.
3. No está sometida a un proceso de quiebra, ni está siendo sujeto de embargo, ni estamos en ningún proceso de reestructuración mercantil.

La presente declaración jurada ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo a los dos (02) días del mes diciembre del año 2024.



Alan Augusto Nadal Piantini.
Gerente General

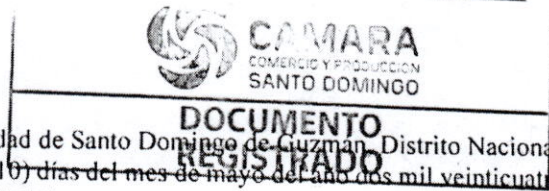


SUJETO 10, S.R.L.
 Capital Social RD\$100,000.00
 RNC. 1-30-94395-8
 RM.91958SD
 República Dominicana



LISTA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "SUJETO 10, S.R.L." CELEBRADA EL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Socios	Cuotas Sociales	Votos
 ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1328215-6, domiciliado y residente en la calle Polibio Díaz No. 66, Evaristo Morales, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana;	99	99
 ALEXANDER ALFREDO NADAL PIANTINI , dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1570888-5, domiciliado y residente en la calle Polibio Díaz No. 66, Evaristo Morales, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	1	1
TOTAL	100	100



CERTIFICÓ SU CONFORMIDAD, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI
 Socio y Gerente



SUJETO 10, S.R.L.
Capital Social RD\$100,000.00
RNC. 1-30-94395-8
RM.91958SD
República Dominicana



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "SUJETO 10, S.R.L." CELEBRADA EN FECHA DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOSMIL VENTICUATRO (2024).

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 10:00 horas de la mañana, en el domicilio social de la compañía la calle Polibio Diaz, No.66, sector Evaristo Morales, de la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, se reunieron los accionistas de la sociedad **SUJETO 10 SRL**, cuyas generales para integrar la presente asamblea, con la finalidad de acogerse a la Ley No. 479-08 Sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, para adecuar la sociedad por acciones al modelo societario de Sociedad Anónima, de conformidad con la citada ley.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario, para lo cual la Secretaria de la Asamblea redactó una Nómina o Lista de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada accionista, la cual es firmada por todos los presentes.

Comprobada la existencia del quórum reglamentario, el Presidente de la Asamblea dió apertura oficial a la misma, sometiendo la presenta agenda, la cual luego de ser conocida por los socios y sometida a votación fue aprobada, quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA:

Punto 1: Ratificar los gerentes.

Punto 2: Ratificar al señor **ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI** gerente de la sociedad para que, en representación de la sociedad, pueda apertura cuentas bancarias y realizar otros actos en cualquier institución de intermediación financiera acreditada en la Republica dominicana.

A tales fines, el presidente ad-hoc de la misma, señor Alan Nadal Piantini sometió a la asamblea los dos puntos a tratarse en el presente acto y ambos socios presentes otorgaron su aprobación a la unanimidad de votos. Art 16 párrafo III de la Ley de sociedades y en consecuencia se adaptó la decisión:

PRIMERA RESOLUCION

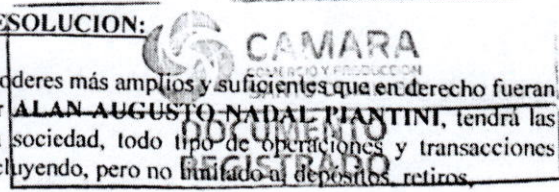
Ratificar en **SUJETO 10 S.R.L.** el nombramiento del señor **ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI**, de generales anteriormente descritas como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de seis (6) años.

En virtud de esta designación, asumirá la totalidad de los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente General, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales.

Sometida a votación esta resolución, fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION:

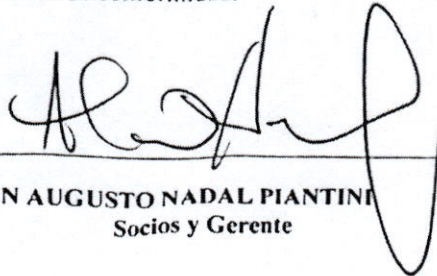
Los socios de la Sociedad resuelven **RATIFICAR** los poderes más amplios y suficientes que en derecho fueran necesarios a favor del Gerente de la sociedad, el señor **ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI**, tendrá las atribuciones necesarias para realizar, a nombre de la sociedad, todo tipo de operaciones y transacciones financieras ante las entidades financieras nacionales, incluyendo, pero no limitado a depósitos, retiros,



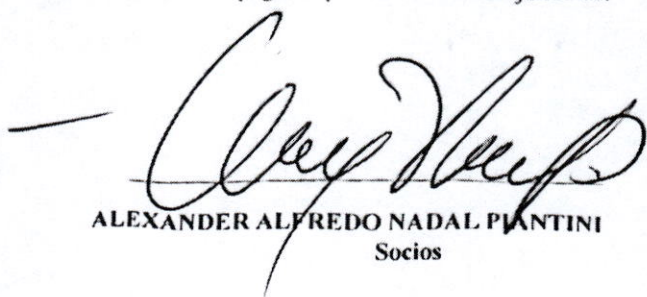
transferencias, emisión de cheques, solicitud de productos y servicios bancarios, entre otros, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Sometida a votación esta resolución, fue aprobada a unanimidad de votos.

Y no habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión, de cuyos pormenores se ha redactado la presente acta, que después de leída y aprobada fue firmada en todas sus páginas por los socios. Dejando así constancia de conformidad.



ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI
Socios y Gerente

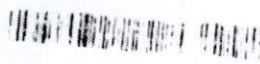


ALEXANDER ALFREDO NADAL PIANTINI
Socios

CERTIFICADO SU CONFORMIDAD en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la Republica dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)



ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 5289248



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **SUJETO 10 SRL** con RNC/Cédula **1-30-94395-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **SUJETO 10 SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **5289248-X5613563-52024**
- Pin: **8025**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 91958SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: SUJETO 10, S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL **RNC:** 1-30-94395-8
FECHA DE EMISIÓN: 19/9/2012 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 19/9/2024

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00
MONEDA: DOP
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 18/9/2012
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 22/7/2021
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA
DOMICILIO DE LA EMPRESA:
CALLE: POLIBIO DIAZ NO. 66 EVARISTO MORALES
SECTOR: NO REPORTADO
MUNICIPIO: NO REPORTADO
DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:
TELÉFONO (1): (809) 901-6666
TELÉFONO (2): NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO: nadalpantini@gmail.com



FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, SERVICIO, DISTRIBUCION**

OBJETO SOCIAL: EL SUMINISTRO DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD, SERVICIO DE EDICION, IMPRESION, TIPOGRAFIA, SERIGRAFIA, DISEÑO GRAFICO, SERVICIOS FOTOGRAFICOS DE MONTAJE O ENMARCADO, SERVICIO DE ARTES VISUALES, ARTISTICAS E INTERPRETES PROFESIONALES, VENTA Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS DE ILUMINACION, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS, EQUIPO DE VIDEO, FILMACION O FOTOGRAFIA, MEDIOS FOTOGRAFICOS Y DE GRABACION, SUMINISTROS FOTOGRAFICOS PARA EL CINE. SERVICIOS DE CATERING EN LA OBRA O LUGAR DE TRABAJO, SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING, ALIMENTOS Y BEBIDAS

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD, SERVICIO DE EDICION, IMPRESION, TIPOGRAFIA, SERIGRAFIA, DISEÑO GRAFICO, SERVICIOS FOTOGRAFICOS DE MONTAJE, ENMARCADO, SERVICIO DE ARTES VISUALES, ARTISTICAS E INTERPRETES PROFESIONALES, EQUIPOS DE ILUMINACION, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS, EQUIPO DE VIDEO, FILMACION O FOTOGRAFIA, MEDIOS FOTOGRAFICOS Y DE GRABACION, SUMINISTROS FOTOGRAFICOS PARA EL CINE, CATERING, ALIMENTOS Y BEBIDAS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

Pigó

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ALEXANDER ALFREDO NADAL PIANTINI	C/ POLIBIO DIAZ NO. 66, EVARISTO MORALES, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1570888-5	DOMINICANA	Soltero/a
ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI	C/ POLIBIO DIAZ NO. 66, EVARISTO MORALES, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1328215-6	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 100

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI	Gerente	C/ POLIBIO DIAZ NO. 66, EVARISTO MORALES, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1328215-6	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ALAN AUGUSTO NADAL PIANINI	C/ POLIBIO DIAZ NO. 66, EVARISTO MORALES, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1328215-6	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO. VALIDACIÓN: 6e6b6c52-f5ac-4457-8c38-3f92d5d8471c

RM NO. 91958SD Page 3 of 4



NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil



no hay nada más debajo de esta línea



PROPUESTA TÉCNICA PARA SERVICIOS AUDIOVISUALES EN JURAMENTACIONES DEL PODER JUDICIAL

Proponente: SUJETO 10 SRL

Servicio: Producción, grabación, transmisión en circuito cerrado y realización de material audiovisual para las juramentaciones de abogados.

Entidad Contratante: Poder Judicial de la República Dominicana

Cantidad de eventos: Tres (3) juramentaciones programadas para el 20 de marzo, 3 de julio y 30 de octubre de 2025.

ALCANCE DEL SERVICIO

SUJETO 10 SRL se compromete a proporcionar un servicio audiovisual integral, asegurando calidad, profesionalismo y cumplimiento de los requerimientos establecidos. Los servicios incluyen:

- **Grabación y transmisión en vivo** en calidad 4K (3840 x 2160 píxeles) a través de las plataformas oficiales del Poder Judicial (YouTube, Microsoft Teams y redes institucionales).
 - **Producción de video homenaje institucional** de 5 a 10 minutos, con investigación biográfica de los homenajeados y guion literario redactado y aprobado por la entidad contratante.
 - **Grabación de cinco (5) testimoniales** de abogados(as) juramentados antes del acto, a ser proyectados durante la ceremonia.
 - **Fotografía oficial de la juramentación**, con fondo blanco y vestimenta de abogado, entregadas en un plazo máximo de cinco (5) días.
 - **Circuito cerrado de cinco (5) cámaras**, compuesto por tres (3) cámaras fijas, una (1) cámara móvil y una (1) cámara robótica frontal.
 - **Sonido para el coro del Poder Judicial**, con una (1) consola de sonido, seis (6) micrófonos de coro y dos (2) monitores de audio.
 - **Edición y entrega de material audiovisual** en formatos MP4 y MOV, almacenados en un disco duro suministrado por la entidad contratante.
 - **Tomas de las instalaciones** de la Suprema Corte y, si es requerido, de otras sedes judiciales a nivel nacional.
 - **Uso de teleprompter frontal y presidencial** para ensayos y actos de juramentación.
 - **Inserción de listados, créditos y material adicional** relevante en la transmisión en vivo.
-

3. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

1. Preproducción:

- Planificación y coordinación con la entidad contratante.
- Desarrollo del guion literario y propuesta creativa.
- Revisión de locaciones y requerimientos técnicos.

2. Producción:

- Grabación de video homenaje y testimoniales.
- Captura de imágenes en juramentaciones.
- Transmisión en vivo con monitoreo en tiempo real.

3. Postproducción:

- Edición de videos y fotografías.
- Entrega del material en los formatos requeridos.
- Coordinación para aprobación final de la entidad contratante.



4. RECURSOS Y EQUIPAMIENTO

SUJETO 10 SRL dispone del equipo humano y técnico necesario para garantizar la calidad del servicio:

- **Personal especializado:** Directores, editores, camarógrafos, sonidistas y técnicos de transmisión.
- **Equipo de grabación:** Cámaras de video 4K, drones para tomas aéreas y teleprompters.
- **Sonido y microfonía:** Consolas de sonido, micrófonos profesionales y monitores de audio.
- **Iluminación profesional** para garantizar la calidad visual.
- **Software de edición avanzado** para postproducción y entrega final del material.

5. TIEMPOS DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

- **Juramentaciones:** 20 de marzo, 3 de julio y 30 de octubre de 2025.
- **Entrega de videos editados:** 5 días antes de cada evento.
- **Entrega de fotografías editadas:** Máximo 5 días después del evento.

7. COORDINACIÓN Y CONTACTO

El equipo de SUJETO 10 SRL estará en constante comunicación con la Dirección de Producción e Imagen Institucional del Poder Judicial y la Secretaría General de la Suprema Corte para garantizar la ejecución eficiente del servicio.

8. CONCLUSIÓN

SUJETO 10 SRL presenta esta propuesta técnica con el compromiso de proveer servicios audiovisuales de alta calidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Poder Judicial y garantizando una ejecución profesional en cada etapa del proceso.





EXPERIENCIA - ORDENES DE COMPRAS



No. EXPEDIENTE
DGAPP-DAF-CM-2021-0004

Fecha de emisión: 5/5/2021

Dirección General de Alianzas Público Privadas
ORDEN DE SERVICIOS
UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: DGAPP-2021-00061

Descripción: **Contratación de servicios fotográficos y de video para la cobertura de las actividades de la DGAPP**

Modalidad de Compras: **Compras Menores**

Datos del Proveedor

Razón social: **Sujeto 10, SRL**

RNC: **130943958**

Nombre Comercial: **Sujeto 10, SRL**

Domicilio Comercial: **Polibio Diaz , 10147 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-901-6666**



Datos Generales del Contrato

Anticipo: **0%**

Forma de pago: **Transferencia**

Plazo de pago con recepción conforme: **120 días**

Monto Total: **360,000.00**

Moneda: **DOP**

Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
------	--------	-------------	----------	--------	---------------------	-------------------------	-------------	-------------------	-----------------------------	-----------------------

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

_____ Firma

_____ Firma

_____ Nombre y Apellido

_____ Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	8214160 1	Servicios de cobertura para fotografía y video por 6 meses	6.00	UD	60,000.00	360,000.00		0.00	0.00	360,000.00



Subtotal RD\$	360,000.00
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	0.00
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	360,000.00

Observaciones:

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Servicios de cobertura para fotografía y video por 6 meses	Calle Dr. Baez #4, Gazcue OZAMA O METROPOLITANA DO	16.00	10/6/2021 8:00:00 a.m.
1	Servicios de cobertura para fotografía y video por 6 meses	Calle Dr. Baez #4, Gazcue OZAMA O METROPOLITANA DO	16.00	12/7/2021 8:00:00 a.m.
1	Servicios de cobertura para fotografía y video por 6 meses	Calle Dr. Baez #4, Gazcue OZAMA O METROPOLITANA DO	16.00	10/8/2021 8:00:00 a.m.
1	Servicios de cobertura para fotografía y video por 6 meses	Calle Dr. Baez #4, Gazcue OZAMA O METROPOLITANA DO	16.00	10/9/2021 8:00:00 a.m.
1	Servicios de cobertura para fotografía y video por 6 meses	Calle Dr. Baez #4, Gazcue OZAMA O METROPOLITANA DO	16.00	11/10/2021 8:00:00 a.m.
1	Servicios de cobertura para fotografía y video por 6 meses	Calle Dr. Baez #4, Gazcue OZAMA O METROPOLITANA DO	20.00	10/11/2021 8:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Nombre y Apellido

Firma

Nombre y Apellido

No. EXPEDIENTE

ONE-DAF-CM-2021-0045

Fecha de emisión: 17/9/2021

Oficina Nacional de Estadísticas
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: ONE-2021-00188

Descripción: "SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO Y DISEÑO DE PRESENTACION AUDIOVISUAL DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS ROE, ENAE, SINID PARA EVENTO DEL 28 DE SEPTIEMBRE 2021, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA.

Modalidad de compras: Compras Menores

Datos del Proveedor

Razón social: Sujeto 10, SRL

RNC: 130943958

Nombre comercial: Sujeto 10, SRL

Domicilio comercial: Polibio Diaz , 10147 - , REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 829-544-5190



Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Transferencia

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto total: 253,700.00

Moneda: DOP

Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	80141607	Producción y diseño de presentación audiovisual Comentarios del comprador: <ul style="list-style-type: none"> • Preparar propuesta de diseño de producción del evento. • Montaje del evento: equipos audiovisuales (pantalla, sonido, iluminación, etc.). • Entrega guion de presentación final • Crear presentación en formato multimedia. 	1.00	UD	253,700.00	253,700.00		0.00	0.00	253,700.00



Subtotal RDS	253,700.00
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	0.00
Total Otros Impuestos RDS	0.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección General Contrataciones Públicas

Total RD\$

253,700.00

HACIENDA

Observaciones: Servicio solicitado por la Dirección de Estadística Continuas para la realización :

- Preparar propuesta de diseño de producción del evento.
- Montaje del evento: equipos audiovisuales (pantalla, sonido, iluminación, etc.).
- Entrega guion de presentación final.
- Crear presentación en formato multimedia

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
I	Producción y diseño de presentación audiovisual	Ave. México esq. Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan P. Duarte, Piso 9, Santo Domingo 10201 DO	1.00	29/11/2021 12:00:00 a.m.



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS NÚM. 027-2024 DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIOVISUAL TIPO DOCUMENTAL/CORTOMETRAJE PARA DESTACAR EL IMPACTO DE LA INICIATIVA PARQUES RECREATIVOS DE LA INDUSTRIA A LA COMUNIDAD, PROCESO DE COMPRAS MENORES, REFERENCIA MICM-DAF-CM-2024-0017.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021; con sede en el Edificio Torre MICM, avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0084168-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17 y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; que para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", o por su nombre completo o por sus siglas "**EL MICM**", indistintamente.

Y de la otra parte **SUJETO 10, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el Núm.: 1-30-94395-8, Registro de Proveedor de Estado Núm. 74896, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Polibio Diaz No. 66, Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, señor **ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1328215-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO: Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "*Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)*".

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados

Página 1 de 16
Contrato Consultoría No. 027-2024
MICM - SUJETO 10, S.R.L.
MICM-CCC-CM-2024-0017


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES



por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

POR CUANTO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), ha identificado la necesidad de contratación de los servicios de Consultoría para la Realización de Audiovisual Tipo Documental/Cortometraje y un Informe Tipo Revista para Destacar el Impacto de la Iniciativa Parques Recreativos de la Industria a la Comunidad, a requerimiento del Viceministerio de Desarrollo Industrial del MICM.

POR CUANTO: Que el Reglamento 416-23 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, modificada por la ley 449-06, dispone en su artículo 163, párrafo único, lo siguiente: "*Párrafo. En los procedimientos de compras menores o compras por debajo del umbral, la adquisición podrá formalizarse mediante una orden de compra o servicio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de obligaciones de ejecución o tracto sucesivo o diferida en el tiempo, deberán formalizarse mediante contrato.*"

POR CUANTO: Que el citado Reglamento también dispone en su artículo 166, la entrega de bienes y servicios a requerimiento de la institución, cuya frecuencia deberá estar acordada en el contrato suscrito entre las partes, a saber: "*Se podrá establecer en el pliego de condiciones del procedimiento de contratación la entrega a requerimiento, cuando se trate de la contratación de bienes o servicios de uso frecuente, y sea posible realizar una estimación de consumo durante un período determinado. En estos casos, la institución contratante podrá requerir la entrega de los bienes y servicios adjudicados durante el lapso de duración previsto y al precio unitario contratado, de acuerdo con sus necesidades y con una frecuencia preestablecida y acordada en el contrato.*"

POR CUANTO: Que el martes nueve (09) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el Portal de Transparencia Institucional el proceso de "Consultoría para la Realización de Audiovisual Tipo Documental/Cortometraje y un Informe Tipo Revista para Destacar el Impacto de la Iniciativa Parques Recreativos de la Industria a la Comunidad", hasta un monto total del preventivo emitido por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,700,000.00)**.

POR CUANTO: Que fueron invitados un total de seis (06) potenciales oferentes, en cumplimiento con lo establecido en Artículo 95, del Decreto No. 416-23, que establece que en los procedimientos de selección que requieran invitar a personas físicas y jurídicas, las instituciones contratantes a través de su UOCC notificara la invitación a través del SECP considerando a aquellas personas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con actividades comerciales afines al objeto de la contratación, siendo invitados las sociedades comerciales que se indican a continuación:

1. Branded Management Agency, S.R.L., RNC: 131009972.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES



2. Marketing Visual, S.R.L., RNC: 130307075.
3. Damaris Defilló Publicidad, S.A.S., RNC: 101016272.
4. Comunicaciones Integradas de Marketing y Relaciones Públicas, S.R.L., RNC: 122026886.
5. Ulloa Publicidad Estratégica, S.R.L., RNC: 131413927.
6. GG Consulting, Publicidad Y Comunicaciones, S.R.L., RNC: 131413927.



POR CUANTO: Que hasta las diez de la mañana (10:00 a. m.) del viernes veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), fecha límite para la recepción de las ofertas, se habían manifestado como interesados los siguientes oferentes: GGM Comunicaciones Integrales, S.R.L., Mogur Grupo Empresarial, S.R.L., Capital DBG, S.R.L., La Promoteca RD, S.R.L., WSB Universal, S.R.L., Sujeto 10, S.R.L., FGJ Multimedia, S.R.L., Francisco Rafael Rollins Fuente y Gepiano Studios, S.R.L.

POR CUANTO: Que el viernes veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las once (11:00 a.m.) de la mañana se realizó la lectura de las ofertas recibidas, de cuyo acto se da constancia en el acta de apertura de ofertas No. DC-115/2024 del proceso de referencia MICM-DAF-CM-2024-0017.

POR CUANTO: Que según el informe pericial de evaluación económica y recomendación de adjudicación de las ofertas presentadas en el proceso MICM-DAF-CM-2024-0017, el oferente Sujeto 10, S.R.L., cumplió con todos los requisitos exigidos, tanto documentales como en la razonabilidad de la propuesta económica presentada en fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), obteniendo una calificación total de 96 puntos.

POR CUANTO: Que la Dirección Administrativa de EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), mediante Acta No. DC-200/2024, de fecha veintitrés (23) días del mayo del año dos mil veinticuatro (2024) le adjudicó la Consultoría para la Realización de Audiovisual Tipo Documental/Cortometraje y un Informe Tipo Revista para Destacar el Impacto de la Iniciativa Parques Recreativos de la Industria a la Comunidad del MICM bajo referencia MICM-DAF-CM-2024-0017.

POR CUANTO: Que, en fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por ser MIPYME en cumplimiento a las disposiciones del párrafo del Artículo 155, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024);

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. El objeto del contrato es contar con los Servicios de Consultoría para la Realización de Audiovisual Tipo Documental/Cortometraje para Destacar el Impacto de la Iniciativa Parques Recreativos de la Industria a la Comunidad, ofrecidos por EL PROVEEDOR, que deberá ser ejecutado de

Página 3 de 16
Contrato Consultoría No. 027-2024
MICM - SUJETO 10, S.R.L.
MICM-CCC-CM-2024-0017



acuerdo con el pliego de condiciones, términos de referencia y fichas técnicas y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica que le fue adjudicada, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

PÁRRAFO I: Para la elaboración del audiovisual tipo documental/cortometraje e informe tipo revista que destaque y cuente a la ciudadanía en general la historia e impacto de la iniciativa "Parques Recreativos de la Industria a la Comunidad", se deberá cumplir los siguientes objetivos específicos:

1. Diseñar, producir y crear un documental/cortometraje para contar la historia y destacar el impacto de la iniciativa "Parques Recreativos de la Industria a la Comunidad".
2. Diseñar, diagramar y elaborar el informe tipo revista para contar la historia y destacar el impacto de la iniciativa "Parques Recreativos de la Industria a la Comunidad";
3. Diseñar una estrategia de comunicación que permita presentar a la ciudadanía en general, el resultado e impacto de la iniciativa "Parques Recreativos de la Industria a la Comunidad", mediante un documental corto e informe tipo revista.
4. Diseñar la estructura y el concepto visual para la creación del documental/cortometraje y del informe tipo revista.
5. Elaborar y redactar un guion para la producción del documental/cortometraje.

PÁRRAFO II: El alcance de este plan contempla la contratación de una agencia publicitaria para cumplir con los objetivos establecidos previamente. La primera fase de esta contratación de servicios consiste en definir el plan de trabajo a ocho (8) semanas, el cual se describe a continuación:

1. Desarrollo de un plan de trabajo con un periodo determinado de ocho (8) semanas, el cual incluya la metodología de trabajo detallada a utilizar, la descripción de las actividades y el cronograma de ejecución a desarrollar para alcanzar los objetivos.
2. Proponer una estrategia de comunicación, concepto visual, guion y estructura para la producción de un audiovisual tipo documental/cortometraje y para un informe tipo revista, contemplando las siguientes actividades y entregables:
 - a) Levantamiento de información con los gestores del programa.
 - b) Entrevista con representantes del MICM y del equipo técnico de la Primera Dama de la República Dominicana.
 - c) Diseño y propuesta de una estrategia comunicacional y conceptualización visual que permitirá informar y contar a la ciudadanía sobre la historia e impacto del programa.
 - d) Presentar la propuesta de mensaje clave a comunicar en el documental corto y revista.
 - e) Desarrollar una narrativa sólida que respalde el mensaje clave y crear un guion que lleve la historia de manera lógica y atractiva para el documental corto.



- f) Diseñar la estructura visual y organizativa del informe tipo revista.
3. Diseñar, diagramar y producir un documental/cortometraje de un mínimo de diez (10) minutos y máximo de veinte (20) minutos que incluya lo siguiente, de manera no limitativa:
- a) Incluir música, sonidos, gráficos, animaciones, fotografías, entre otros métodos y efectos visuales.
 - b) Hechos y resultados más relevantes del programa.
 - c) Breve reseña de la iniciativa y antecedentes.
 - d) Inclusión de grabación de voz en *off*.
 - e) Listado de parques construidos/remozados a través del programa "Parques Recreativos de la Industria a la Comunidad".
 - f) Colocación de fotos y videos del antes y después de cada parque.
 - g) Mención sobre los cambios realizados a cada parque.
 - h) Zona y cantidad de impactados para cada parque.
 - i) Industria/institución patrocinadora de cada parque y breve reseña de la industria/institución.
 - j) Mínimo cuatro (4) grabaciones de testimonios a residentes impactados por la iniciativa de al menos cuatro provincias diferentes.
 - k) Grabación de testimonios a la máxima autoridad del MICM y a la Primera Dama de la República Dominicana.
 - l) Mínimo cuatro (4) grabaciones de testimonios de representantes de las industrias/instituciones donantes de parques recreativos en cuatro (4) diferentes provincias.
 - m) Entrega de versión editable del documental/cortometraje.
4. Diseñar y elaborar de un informe tipo revista de un mínimo de diez (10) páginas que incluya lo siguiente, de manera no limitativa:
- a) Incluir gráficos, infografías, fotografías, ilustraciones, collage y montajes, entre otros métodos visuales acorde a la propuesta visual.
 - b) Listado de parques construidos/remozados a través del programa "Parques Recreativos de la Industria a la Comunidad".





- c) Fotos del antes y después de cada parque.
- d) Elaboración y redacción de textos sobre las acciones y cambios realizados a cada parque, así como de todos los testimonios.
- e) Zona y cantidad de impactados para cada parque.
- f) Industria/institución patrocinadora de cada parque y breve reseña de la industria/institución.
- g) Testimonios de los impactados.
- h) Testimonios escritos de la máxima autoridad del MICM y la Primera Dama y de al menos cuatro (4) representantes de la industria/instituciones donantes.
- i) Entrega de versión editable del informe tipo revista.



ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS: Los productos o resultados a entregar por parte de **EL PROVEEDOR** son:

1. Plan de trabajo. Este producto debe ser entregado en la segunda semana posterior a la contratación de los servicios.
2. Propuesta de estratégica comunicacional, concepto visual, guión y estructura para la producción del documental corto y revista. Este producto debe ser entregado en la quinta semana posterior a la contratación de los servicios.
3. Documental/cortometraje e informe tipo revista final. Este producto debe ser entregado en la octava semana posterior a la contratación de los servicios.

ARTÍCULO 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. Una vez formalizado la correspondiente orden de servicios mediante la certificación del contrato en la Contraloría General de la Republica, **EL PROVEEDOR** iniciará la ejecución de los servicios, sustentado en el Plan de Trabajo y el siguiente Cronograma de ejecución que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del pliego de condiciones y este contrato:

Productos esperados	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8
Producto 1. Plan de trabajo		X						
Producto 2. Propuesta de estratégica comunicacional, concepto visual, guión y estructura para la producción del documental corto y revista.					X			
Producto 3. Documental / cortometraje e informe tipo revista final.								X

Mj

ATS



PARRÁFO I: La ejecución de los servicios se realizará en un plazo de ocho (08) semanas, de conformidad con el cronograma de entregables de la sección 3.7 del pliego de condiciones y el presente contrato, a requerimiento del MICM en coordinación con el Viceministerio de Desarrollo Industrial, designado para tales fines.

PÁRRAFO II; EQUIPO DE TRABAJO: EL PROVEEDOR se compromete a que los trabajos de Consultoría objeto del presente contrato serán realizados, por un equipo de especialistas multidisciplinario, integrado por el personal establecido en su oferta técnica de fecha veintiséis (26) del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024). EL PROVEEDOR deberá someter una copia del Curriculum Vitae de cada persona distinta a EL MICM para su revisión y aprobación. Si EL MICM no lo objeta dentro de los diez (10) días calendario de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$1,593,000.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

ARTÍCULO 5. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos serán realizados en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura correspondiente en el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana, contra las siguientes entregas:

Pago	Contra entrega de:	% pago
1er. pago	Producto 1. Plan de trabajo	20%
2do. pago	Producto 2. Propuesta de estrategia comunicacional, concepto visual, guion y estructura para la producción del documental corto y revista.	50%
3er. pago	Producto 3. Documental/cortometraje e informe tipo revista final.	30%

- 1) EL MICM podrá retener o deducir sumas que correspondan a impuestos u otros conceptos, según la legislación dominicana.
- 2) No está permitido que EL PROVEEDOR reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción del MICM.

ARTÍCULO 6. IMPUESTOS. EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del contrato será de doce (12) meses a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el plazo establecido para la entrega de los servicios.

ARTÍCULO 8. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR a favor del MICM estará a cargo del Viceministerio de Desarrollo Industrial del MICM. De igual manera, EL PROVEEDOR deberá coordinar la prestación de los servicios con el Viceministerio de Desarrollo Industrial del MICM. Así también frente a cualquier controversia o inconveniente serán los contactos directos a los fines de producir los ajustes que sean necesarios y pertinentes.

Página 7 de 16
Contrato Consultoría No. 027-2024
MICM - SUJETO 10, S.R.L.
MICM-CCC-CM-2024-0017



PÁRRAFO: EL PROVEEDOR reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación del MICM, sin embargo, ello no libera al equipo de EL PROVEEDOR de la responsabilidad única por las conclusiones a que llegue y los resultados arrojados. Queda entendido que cualquier incumplimiento o incoherencia de los informes será de la responsabilidad exclusiva de EL PROVEEDOR.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. En adición a las obligaciones reconocidas a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en la Ley Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su reglamento de aplicación y los términos de referencia vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Facilitar a EL PROVEEDOR y a su personal técnico acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que se necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- 2) Los pagos a EL PROVEEDOR en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en los términos de referencia y el presente contrato, incluyendo las obligaciones siguientes:

1. Presentar al MICM de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.
2. Realizar los servicios y cumplir sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.
3. Realizar y concluir sus servicios y subsanar cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el MICM con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
4. Atender a las órdenes administrativas impartidas por el MICM via Viceministerio de Desarrollo Industrial.
5. Emplear únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes del equipo capaces para garantizar la debida ejecución del servicio en virtud del presente contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.
6. Cumplir con la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Cumplir en todo momento con la Política del Sistema Integrado de Gestión y el Compromiso de Cumplimiento de Oferentes del MICM, que forman parte integral del presente contrato.

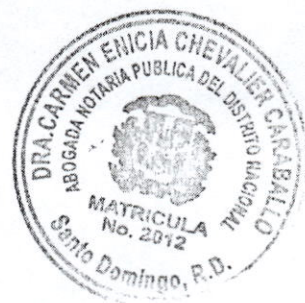


9. Cumplir con los entregables para la prestación de los servicios establecidos de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su oferta técnica/económica, la cual constituye parte integral del presente contrato.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del Contrato, incluyendo los informes presentados y toda la información técnica, comercial e industrial obtenida de los beneficiarios a razón de los servicios objeto del presente contrato.
11. Prestar los servicios conforme con los niveles de calidad solicitados y de conformidad con los criterios y especificaciones establecidos en el presente contrato y en el pliego de condiciones.
12. Mantener la integridad del equipo de trabajo designado para la ejecución de los trabajos y cumplir en todo momento, con un equipo de especialistas multidisciplinario conforme lo establecido en el pliego de condiciones.
13. Cumplir con el cronograma de trabajo para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
14. Obtener conforme la normativa legal vigente la autorización de cesión de derechos para utilizar y publicar cualquier fotografía o testimonio de las personas (mayores o menores de edad), que durante la ejecución de los servicios el proveedor pueda obtener, esto con la finalidad de garantizar la reputación y comunicación del MICM con la ciudadanía.
15. No hacer uso de información personal que pueda dañar o afectar la intimidad, dignidad y moral de las personas.
16. Cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural o legalmente del objeto del contrato y asumir las responsabilidades ante cualquier reclamo que resulte por el uso de las imágenes y testimonios utilizados para cumplir con los productos y entregables del presente contrato, manteniendo al MICM libre e indemne de cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la ejecución de los servicios.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL PROVEEDOR hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado.

PÁRRAFO. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 12. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al PROVEEDOR en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.




ARTÍCULO 13. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

PÁRRAFO I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL PROVEEDOR queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, EL PROVEEDOR deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los quince (15) días.

ARTÍCULO 14. DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones;
- 2) Términos de Referencia;
- 3) Oferta técnica y económica de EL PROVEEDOR;
- 4) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 5) Certificado de cuota a comprometer;



ARTÍCULO 15. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas. 

ARTÍCULO 16. NULIDAD DEL CONTRATO. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 17. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPITAS. EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.





PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios del **MICM** de la que tuviera conocimiento.

PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva el **MICM** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 18. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

PÁRRAFO I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, el **MICM** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud al **MICM** con un mínimo de cinco días de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



ARTÍCULO 19. NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 20. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Corresponden a **EL PROVEEDOR** la gestión de los riesgos de cada una de las obligaciones estipuladas en los artículos 1, 2, 10, 11, 13, 18, 20 y 29, bajo la supervisión y monitoreo de la Dirección de Comunicaciones, quien validará su materialización o no. Por su parte, corresponde al MICM en caso de materialización, los riesgos vinculados al no cumplimiento de los pagos en el tiempo y la forma establecida, cuando el proveedor haya cumplido de manera satisfactoria con el objeto del contrato.

ARTÍCULO 21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR** de conformidad con las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento de aplicación núm. 416-23.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

ARTÍCULO 23. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 24. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la causa de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

PÁRRAFO I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

PÁRRAFO II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR** y el MICM, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a cinco (05), contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.



ARTÍCULO 25. RECEPCIÓN DEL SERVICIO. Concluida la recepción de la prestación de los servicios, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si los bienes y el servicio cumplió o no con lo pactado.

PÁRRAFO I. Si la entrega de la prestación de los servicios fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

PÁRRAFO II. De existir cualquier anomalía con los bienes y la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a cinco (05) hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO III. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con los bienes, el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

ARTÍCULO 26. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

ARTÍCULO 27. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo:

- 1) Cumplimiento del objeto;
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes o;
- 3) Por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.
- 4) Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

ARTÍCULO 28. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

PÁRRAFO I. EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES



Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

PÁRRAFO II. EL PROVEEDOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

PÁRRAFO III. EL PROVEEDOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

ARTÍCULO 29. PENALIDADES. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** por causas imputables a éste, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)** comunicará al proveedor que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los cinco (05) días hábiles el proveedor aún no cumple con el requerimiento, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 31. IDIOMA. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.



ARTÍCULO 32. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

ARTÍCULO 33. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.



PÁRRAFO I. Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **EL MICM** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

PÁRRAFO II. Asimismo, **EL PROVEEDOR** declara mediante el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

ARTÍCULO 34. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 35: NO CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO 36: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES



ARTÍCULO 37. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación. **PÁRRAFO:** Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

ARTÍCULO 38. GASTOS LEGALES DEL CONTRATO. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por EL MICM.

ARTÍCULO 39. ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

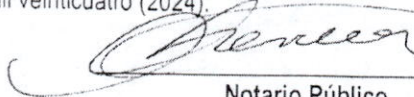
Por el MICM:


VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro *#13*

Por EL PROVEEDOR:


ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI
Gerente

YO, *Dra. Carmen E. Chevalier Corralillo*, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2012. CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI y VÍCTOR O. BISONO HAZA, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


Notario Público



No. EXPEDIENTE

ISFODOSU-DAF-CM-2021-0152

Fecha de emisión: 20/10/2021

Inst Sup Formacion Docente Salome Urena
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: ISFODOSU-2021-00283

Descripción: Contratación de Servicios de Filmación y Edición de Vídeos para el ISFODOSU -Rectoría

Modalidad de compras: Compras Menores



Datos del Proveedor

Razón social: Sujeto 10, SRL

RNC: 130943958

Nombre comercial: Sujeto 10, SRL

Domicilio comercial: Polibio Diaz , 10147 - , REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 829-544-5190

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Transferencia

Plazo de pago con recepción conforme: 60 días

Monto total: 778,800.00

Moneda: DOP

Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/TTBIS	Imp Moneda Orig s/TTBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	82131603	Servicios de filmación y edición de vídeos (Según Especificaciones Técnicas)	1.00	UD	778,800.00	778,800.00		0.00	0.00	778,800.00

Subtotal RDS	778,800.00
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	0.00
Total Otros Impuestos RDS	0.00
Total RDS	778,800.00

Observaciones:

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Servicios de filmación y edición de vídeos (Según Especificaciones Técnicas)	Calle Caonabo Esq. Leonardo Da Vinci OZAMA O METROPOLITANA DO	100.00	20/12/2021 12:00:00 a.m.



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido



CARTAS DE REFERENCIA



Calle L, Zona Industrial de Haina, San Cristóbal, Rep. Dom. Tel. (809) 542-2721/809-747-8859. Email: ventas@globalpack.com.do R.N.C. 1-01-86584-9

Santo Domingo, República Dominicana
1 de mayo del 2024.

Saludos estimados,

Luego de un cordial saludo, por medio de la presente le hacemos constar que **SUJETO 10 SRL**, con 1-30-94395-8 ha desempeñado servicios de rebranding a nuestra marca. Estos servicios han comprendido, entre otros aspectos cambio de imagen de su marca, actualizando colores, logo y otros elementos visuales de la marca. El desarrollo de estos y su resultado demuestran la excelencia.

Sin más a que hacer referencia, se despide con un cordial saludo.

Atentamente,

Juanny Gonzalez

Coord. Pedidos de Ventas





Santo Domingo, Rep. Dom.
07 de mayo 2024

A quien pueda interesar

Por medio de la presente, hacemos constar que la empresa **SUJETO 10 SRL, RNC: 1-30-94395-8**, prestó sus servicios profesionales para la producción y edición de video a nuestra institución, cumpliendo con todos los estándares de calidad exigidos.

Sin más nada que decir.

Josef Reyes
Atentamente.





JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Para los servicios de diseño y montaje de evento primera reunión Comisión Nacional de Censo.

La Oficina Nacional de Estadística (ONE) está en preparación del X Censo Nacional de Población y Vivienda, siendo un elemento clave para el éxito de este proyecto país el trabajo articulado con la Comisión Nacional de Censo.

En este sentido, se prepara la primera reunión de trabajo con la Comisión, para presentar el proyecto XCNPV, sus planes, la línea gráfica y metodología de articulación con cada sectorial a la comisión, con el fin de transmitir, operar la estrategia institucional y fortalecer los vínculos con la Comisión Nacional de Censo, que preside el ministro de Economía, Planificación y Desarrollo.

La primera reunión será realizada el martes 2 de noviembre del 2021, por lo que se requiere contar con el diseño de producción de evento y montaje, con la infraestructura tecnológica y capacidad creativa de alto nivel, a los fines que la Comisión y la ONE establezcan un espacio de trabajo estratégico para el apoyo y realización exitosa del X Censo Nacional de Población y Vivienda.

En este sentido, recomendamos la contratación para esta actividad a la empresa Sujeto 10:

Por ser una agencia de publicidad y audiovisual con experiencia en eventos creativos y modernos. Se trata de una empresa 'World class' que conoce muy bien el mercado dominicano y el de las instituciones públicas, la cual se encuentra actualmente prestando servicios en la institución.

Sujeto 10 desarrolla proyectos de dirección de arte y conceptualización en distintas formas que van desde imagen e identidad corporativa, estrategias y desarrollo de marca y comunicaciones, arquitectura de marca, naming, manual de identidad y usos de marca, conceptualización de eventos, dirección de arte publicitario, diseño y programación de páginas web y dirección para videos y fotografías.

La cultura es el eje transversal de todo lo que hace la agencia, que cuenta con un portafolio de campañas donde manejan códigos locales de manera eficiente, y le suman una destreza en dirección de arte que hace que sus productos se destaquen.

Sujeto 10 cuenta con la experiencia en producción de eventos, destacando su trabajo en empresas dominicanas y extranjeras, privadas y estatales.

La adquisición de dicho servicio se verá reflejado en la satisfacción de los servidores públicos mediante los mecanismos de perfeccionar la concepción de la organización, desde el punto de vista de la dirección.


Andrea Bayestrallo Díaz de Alda
Asesora de Comunicación Estratégica



Santo Domingo, República Dominicana
15 de Septiembre de 2022.

Señores
Instituto Superior de Formación Docente
Salomé Ureña
Sus manos



Saludos estimados,

Luego de un cordial saludo, por medio de la presente le hacemos constar lo agradecidos que estamos por el profesional y eficaz trabajo desempeñado por la empresa **SUJETO 10 SRL**, brindándonos los servicios de coberturas, producciones audiovisuales, edición y servicios de agencia.

El desarrollo de estos y su resultado demuestran la excelencia.

Sin más a que hacer referencia, se despide con un cordial saludo.

Atentamente


Iván Reynoso
Presidente





DGAPP







COBERTURA REALIZADA AL MINISTERIO DE COMERCIO DE PARQUES RECREATIVOS.



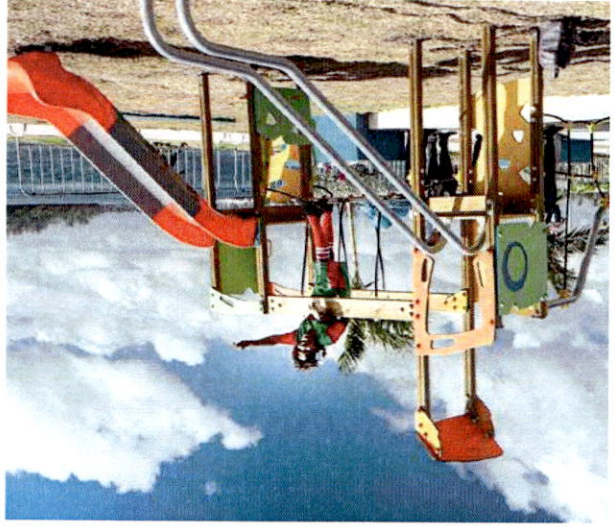


Transformando Comunidades

Parques Recreativos: De la Industria a la Comunidad

Un modelo de
responsabilidad social
que impacta vidas







Noviembre 2024

Parque Benito Juárez



Junio 2024

Parque Sargento
Técnico Emilio García



Marzo 2024

Parque Los Molinos



Febrero 2024

Club Público
Juan Rodríguez



Diciembre 2023

Parque Los Girasoles



Diciembre 2023

Parque Rafael
Leopoldo Díaz



Diciembre 2023

Parque El Brisal



Octubre 2023

Parque Infantil Municipal
Brache Batista



Agosto 2023

Parque Dr. Antonio
Zaglul Elmúdesi



Mayo 2023

Parque Sol y Luna



Abril 2023

Parque Milagritos



Diciembre 2022

Parque Ramón Cáceres



Diciembre 2022

Parque Central Don
Juan Rosado



Noviembre 2022

Parque Malecón Andrés
Boca Chica



Octubre 2022

Parque El Boquerón



Agosto 2022

Parque Gimnasio
Monte Adentro



Agosto 2022

Parque Central
de Boca Chica



Agosto 2022

Club de Béisbol
Las Yayitas



Agosto 2022

Parque Recreativo
El Carrizal



Mayo 2022

Club Deportivo y
Cultural Los Trinitarios





Parque Los Molinos



Cambios



- † Nueva área infantil
- † Recuperación estatuas marinas
- † Recuperación cancha baloncesto
- † Renovación de baños y graderíos
- † Pintura general
- † Remozamiento de áreas verdes e infantil
- † Saneamiento de calzadas

Inversión



RD\$7.7MM



Club Público Juan Rodríguez



Cambios



- ✦ Remozamiento de la infraestructura
- ✦ Restauración canchas baloncesto y voleibol
- ✦ Reparación de graderías y parque infantil
- ✦ Pintura general
- ✦ Saneamiento de calzadas y cañerías
- ✦ Reparación de techo y baños
- ✦ Renovación de letreros
- ✦ Remozamiento de áreas verdes

Inversión



RD\$6.3MM

Donado por



Parque Central Don Juan Rosado



Cambios



- + Nueva área infantil
- + Grama sintética
- + Lámparas decorativas

Inversión



RD\$6.3MM

Donado por





Agosto 2022 Boca Chica, Santo Domingo

Parque Gimnasio Monte Adentro



Cambios



- + Remozamiento del área infantil
- + Trabajos de pintura
- + Área verde
- + Limpieza
- + Iluminación
- + Juegos infantiles nuevos

Inversión



RD\$700,000

Donado por





05 Raquel Arbaje: Inspiración para una República más Unida



"Escuchar a los niños y jóvenes es el corazón de este proyecto", afirma Raquel Arbaje, Primera Dama de la República Dominicana. Inspirada por las voces de niñas y adolescentes de Azua, Raquel lideró esta iniciativa para ofrecer espacios que promuevan valores y convivencia.

Su liderazgo ha permitido no solo la creación de parques, sino también un cambio en la percepción de lo que significa responsabilidad social. "Cada parque es un lugar donde las comunidades se reencuentran, los niños son felices y las familias fortalecen sus lazos."



06 Victor 'Ito' Bisonó: Liderazgo y Acción desde el MICM

El Ministro de Industria, Comercio y MIPYMES, Ito Bisonó, destacó la importancia de estas alianzas para el desarrollo comunitario:

"Esta iniciativa es un ejemplo de cómo la unión entre el sector público y privado puede transformar vidas. Más de 20 parques han sido remozados gracias a esta visión conjunta."

Además, el MICM proyecta expandir el programa a más provincias, asegurando que el impacto positivo siga creciendo.



08 Un Proyecto con Corazón Comunitario



Este proyecto es un recordatorio de lo que se puede lograr cuando todos trabajamos juntos. Agradecemos a las comunidades, empresas, y al Gobierno por hacer posible esta transformación.

“Un parque no es solo un lugar, es el corazón de una comunidad.”



Parques Recreativos: De la Industria a la Comunidad





Calle L, Zona Industrial de Haina, San Cristóbal, Rep. Dom. Tel. (809) 542-2721/809-747-8859. Email: ventas@globalpack.com.do R.N.C. 1-01-86584-9

Santo Domingo, República Dominicana
1 de mayo del 2024.

Saludos estimados,

Luego de un cordial saludo, por medio de la presente le hacemos constar que **SUJETO 10 SRL**, con 1-30-94395-8 ha desempeñado servicios de rebranding a nuestra marca. Estos servicios han comprendido, entre otros aspectos cambio de imagen de su marca, actualizando colores, logo y otros elementos visuales de la marca. El desarrollo de estos y su resultado demuestran la excelencia.

Sin más a que hacer referencia, se despide con un cordial saludo.

Atentamente,

Juanny Gonzalez

Coord. Pedidos de Ventas

